

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 17 Abril 1928.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 707

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto-ley de 31 de Marzo del año actual, sobre adquisición de material para los organismos oficiales y oficiosos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por todos los organismos del Estado, Provincia y Municipio, se suspendan las adquisiciones que tengan pendientes del material especificado en la base tercera del Real decreto-ley número 626, bien sean por gestión directa, concurso o subasta, así como los contratos de este mismo material, pasando la documentación correspondiente a la Co-

misión oficial del Motor y del Automóvil, la que efectuará este servicio con sujeción a las normas fijadas en el expresado Real decreto.

2.º Los organismos que teniendo pendiente concursos de adquisición del material indicado en dicha base y haya terminado el plazo de presentación de proposiciones con anterioridad al día 3 del mes actual, fecha en que se publicó en la «Gaceta de Madrid» el expresado Real decreto podrán terminar esta gestión por sí, siempre que hayan cumplimentado lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio de 1927 («Gaceta de Madrid» del día 24).

3.º Las entidades contratantes con el Estado se sujetarán asimismo a estas normas, con las salvedades que establece el párrafo tercero de la base tercera mencionada.

4.º Los organismos o entidades que requieran adquirir o contratar material del que se hace referencia en esta Real orden y cuenten con créditos para ello, lo comunicarán a la Comisión oficial del Motor y del Automóvil; los precios base de adquisición durante el actual ejercicio, serán los señalados en el artículo 1.º transitorio, más el tanto por ciento que determina el apartado cuarto de la base cuarta del repetido Real decreto ley de 31 de Marzo, y remitirán a estos efectos los pliegos de condiciones correspondientes.

Lo que de Real orden lo digo a

V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 471

Íltmo. Sr.: Vista la instancia de don Jorge Loring, concesionario de la línea área de servicio particular Sevilla-Tetuán-Larache, solicitando la devolución de la fianza de nueve mil pesetas (9.000 pesetas), que tiene depositada en la Caja Central de Depósitos para responder de la condiciones de la referida concesión.

Considerando que si bien existe una Real orden de carácter general que establece las reglas a seguir para la fijación de fianzas en las concesiones de líneas aéreas de servicio particulares potestativo de la administración y el acceder a la devolución provisional de las fianzas cuando a su juicio lo estime oportuno:

Considerando que el Real decreto de 9 de Enero del corriente año, para el plan general de líneas aéreas subvencionadas, dispone en su artículo 5.º que la fianza que depositará el concesionario para responder de las obligaciones que se deriven de

la adjudicación será de 50.000 pesetas y que por consiguiente existe una gran desproporción entre esta cifra y la que se asigna a cada línea particular en relación con su longitud de kilómetros.

Considerando que las condiciones de garantía de las concesiones para líneas aéreas particulares deben regirse por reglas generales que sean armónicas con las de servicio general y estas últimas se especificarán en el contrato de adjudicación, resultado del concurso que ha de celebrarse en el presente mes de Abril,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se permita, con carácter general a los actuales concesionarios de líneas aéreas de servicio particular el levantamiento de las fianzas depositadas y la suspensión de las que hubieren de depositarse hasta que se dicten las normas por las que en definitiva deban regirse las concesiones de esta clase de líneas aéreas; quedando en suspenso la Real orden de 29 de Enero de 1927 y permitiéndose a D. Jorge Loring que retire las nueve mil pesetas (9.000 pesetas) de fianza que tiene depositadas para la línea Sevilla-Tetuán-Larache.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industrias y Seguros.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 1.519

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso su provisión por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, cuyo anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Cullera (Valencia), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, siendo pagado por la Corporación, en el ejercicio actual, el impuesto de utilidades.

Idem id. de la de Palma del Río (Córdoba), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y siendo de cuenta de la Corporación el descuento por utilidades.

Idem id. de la de Vélez-Rubio (Almería) de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid 14 de Abril de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 1.522

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910; los Alcaldes de los municipios Córdoba, Almodóvar y Posadas en que radican las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla, (kilómetros 15 al 36, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 17 de Abril de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO.

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

Núm. 1.524

En virtud de la aparición de diferentes focos de Peste porcina en el término municipal de Puente Genil, y a propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, queda declarada oficialmente dicha enfermedad, considerándose infecto todo el término municipal de Puente Genil, debiendo cumplir lo más exactamente posible con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias.

Córdoba 18 de Abril de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO MÉNDEZ.

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS -- CONSTRUCCION

Núm. 1.520

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba trozo 7.º, cuyo presupuesto asciende a 242.885'51 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 18 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.286'57 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día doce de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 Octubre de 1923 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 12 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Abogacía del Estado

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.527

Por la presente se hace saber a las entidades que a continuación se expresan que en el término de quince días improrrogables contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que le han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas correspondientes al año de 1928, y a más veinte y cinco céntimos de peseta como honorarios por la contribución de utilidades, previniéndole que si no lo verifican incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que realice el pago.

Hospital Jesús Nazareno, Villanueva de Córdoba, 47'97 pesetas.

Idem San Sebastián, Palma del Río, 20'29.

Obra pía Francisco Gutiérrez Asencio, Santaella, 7'61.

Hospital Misericordia Santo Cristo, La Rambla, 107'04.

Colegio de San Miguel, Espejo, 29'22.

Hospital San Juan de Dios, Antequera, 23'73.

Colegio Educandas, Bujalance, pesetas 200'32.

Fundación de Gaspar Pineda y otros, Córdoba, 22'79.

Fundación Gómez Figueras, Córdoba, 2'32.

Fundación Antonio García Paredes, Córdoba, 13'39.

Colegio San Acisclo y Santa Victoria, Castro del Río, 26'76.

Obra pía, Pedro López Gárate, La Rambla, 6'24.

Cofradía Santísimo Sacramento, idem, 3'05.

Cofradía Jesús Nazareno, Córdoba, 47'03.

Convento Santa Cruz, Córdoba, pesetas 16'99.

Capellanía Juana Lama Cabrera, Córdoba, 7.

Capellanía María Tiscar, Córdoba, 28'68.

Convento del Cister, Córdoba, pesetas 79'51.

Obra pía Camilo Llacer Gosálvez, Córdoba, 21'50.

Hermanidad Nuestra Señora de los Dolores, Córdoba, 12'28.

Obra pía, Antonio Escribano Simón, Córdoba, 11'25.

Seminario San Pelagio, Córdoba, 38'56.

Convento Jesús y María, Córdoba, 23'15.

Parroquia del Salvador, Córdoba, 6'12.

Círculo «La Peña», Córdoba, 6'12.

Círculo Liberal, Córdoba, 6'12.

Círculo Liberal Conservador, Córdoba, 6'64.

Coalición Católica Antiliberal, Córdoba, 1'51.

Cámara de Comercio, Córdoba, 2'29.

Centro Católico, Córdoba, 2'80.

Obra pía Encarnación Ruiz, Córdoba, 12'67.

Capellanía M.^a Manuela López, Córdoba, 3'17.

Ermitas de Nuestra Señora de Belén, Córdoba, 93'94.

Centro Obrero Republicano, Córdoba, 2'18.

Club Guerrita, Córdoba, 3'57.

Círculo Unión Mercantil, Córdoba, 6'12.

Bt.^o Ant.^o Gálvez, Puente Genil, 1'49.

Instituto General y provincial de Córdoba, 103'91.

Fundación Eloisa Ana de Córdoba idem, 28'68.

Obra pía Juana Rojas Roni, San Sebastián de los Ballesteros, 3'26.

Capellanía Condesa Cañete de las Torres, Córdoba, 77'16.

Escuela Católica Elemental, Espejo, 88'91.

Hospital Beneficencia, Cabra, pesetas 204'91.

Cámara Agrícola, Fuente Obejuna, 6'13.

Religiosas Terciarias, San Francisco de Asís, Córdoba, 11'25.

Damas catequistas, Córdoba, pesetas 412'02.

Comunidad de Dominicos, Córdoba, 144.

Obra pía Simón Obejo Valera, Pedroche, 127'46.

Cátedra Latinidad, Palma del Río, 43'86.

Obra pía de doña Carmen de Santiago, Hornachuelos, 42'91.

Idem Ana Molleja Salcedo, Villa del Río, 26'25.

Memoria Misas de Camilo Llacer, Córdoba, 89'44.

Asilo Infancia San José, Córdoba, 1.263'20.

Obra pía Antonio Gutiérrez Torreblanca, Córdoba, 151'63.

Córdoba a 14 de Marzo de 1928.—El Abogado del Estado, Francisco A. Garrote.

JEFATURA DE MINAS

DE Córdoba

Núm. 1.528

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Avila Fernández, vecino de Lucena, se ha solicitado permiso para establecer un depósito para almacenamiento de explosivos, situado en las afueras de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de explosivos de veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y Real decreto de diez de Marzo de mil novecientos veinticinco para que las personas que se consideren per-

judicadas puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 1.544

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del diez y siete del actual la modificación del presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de agua potable a este vecindario queda expuesta al público dicha modificación en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones, por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del último párrafo del artículo 5.º de Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Carcabuey 18 de Abril de 1928.—Pedro María Serrano.

CORDOBA

Núm. 1.513

Don Francisco Usano Rajas, Auxiliar de recaudación en período de apremio de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA:—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de vigilancia de establecimientos públicos correspondientes al año de 1927 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurridos en el apremio de primer grado que consiste en el 10 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado desde la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a dos de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Visto Bueno: El Alcalde, Pedro Villoslada.—El Auxiliar, Francisco Usano.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.458

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que por comisión de la Audiencia provincial de Córdoba, y para hacer efectiva la tasación de costas, practicada en la causa, seguida sobre tenencia de armas, contra José Megías Cubero, le fué embargada la finca urbana que a continuación se describe:

Media casa proindivisa de la número dos de la calle Plaza de Isaac Peral, de la villa de Caleras de León, que linda por la derecha de su entrada con la de Emilio Megías Caballero, izquierda con la de Luis Fernández Cubero, y trasera con estos dos señores, en un perímetro aproximado de cuarenta metros cuadrados, cuya media casa está valorada en cuatrocientas pesetas:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Fuente de Cantos, a cuyo partido judicial corresponde el pueblo de Caleras de León, donde radica la finca, habiéndose señalado para la subasta el día veinte y ocho del corriente mes a las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar en ella, deberán consignar previamente en mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la finca que se subasta no se halla a nombre de persona alguna, y por tanto el rematante tendrá que a su costa, adquirir el título de propiedad.

Dado en Fuente Obejuna a tres de Abril de mil novecientos veintiocho.—Carlos Roda.—El Secretario P. H. Antonio Ríos.

POZOBLANCO

Núm. 1.460

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Noviembre de 1927 tenía nueve años, 1'44 de alzada, torda clara, burdeguna y mosqueada por la cabeza, con la marca del Fénix Agrícola V-2 donde está asegurada en el muslo izquierdo; robada al vecino de esta ciudad Julián Arroyo Fernández, la noche del ocho al nueve del actual, de una enramada al sitio Fuente Nueva de este término y extramuros de esta ciudad, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a nueve de Abril de mil novecientos veintiocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.461

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El conocido por Rubio de Marinaleda, que la noche del once de Diciembre se hallaba en la taberna del rincón de la Plaza de Santiago, de la villa de Puente Genil, acompañando a Antonio Nosete García, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para prestar declaración en el sumario número 168 de 1927, por lesiones de este último individuo apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

ARJONILLA

Núm. 1.470

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas, que penden en este Juzgado a virtud de denuncia interpuesta por el Trompeta de la Guardia civil de este Puesto don Joaquín Valero Vadillo, contra Antonio Cazorla Arias, natural de Paul (Granada) y vecino de Villa del Río (Córdoba), sobre faltas contra la propiedad, ha acordado se cite en legal forma al enjuiciado que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 12 de Mayo próximo y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Alfonso XIII núm. 2, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado Antonio Cazorla Arias expido la presente para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Granada, que firmo en Arjonilla (Jaén) a doce de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, José M. Olivares.

CORDOBA

Núm. 1.497

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama a Rafael Fernández González y a Rafael Barba Muñoz domiciliados en esta capital en calle Moriscos treinta y dos, que el día diez y ocho de Marzo último le alquilaron a don Rafael de León Heredia dos bicicletas, utilizándolas más del tiempo en que se convino y después las dejaron abandonadas para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

POSADAS

Núm. 1.498

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera, Francisco Reyes Hens, la noche del 3 al 4 de los corrientes, de terrenos de la Aldea de Fuente Carretero, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 38 de 1928.

Dado en Posadas a catorce de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

—:—

Un muleto entero, de 1 año, 1'21 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, rayado; y

Una mula de 6 años, castaño oscuro, raza española, con la marca.

Ambas con el hierro de la Unión Ganadera.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.490

SILVA HEREDIA Antonio, de 16 años, soltero hijo de José y Josefa, natural y vecino de Chillón, y tratante; procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Córdoba 13 de Abril de 1928.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 1510

Jeftatura de Minas

Anuncio de demarcación

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 16 de Abril de 1928.—El Gobernador Civil, Antonio Almagro.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Pareja, en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
De 25 Abril al 2 de Mayo	8792	Los Nietos	Montenegro	Posadas	Don Francisco Muela	"	Teresa n.º 8743	D. Esteban Rodríguez Jimenez
" 26 id. al 3 id.	8795	Santa Cornelia	Cerro de la Cruz	Peñaroya	" Antonio Galado Infante	"	No constan	"
" 27 id. al 4 id.	8796	Santa Ana	Venta del Madero	Fuente Obejuna	" Ignacio G. Wilkens	"	El Claro n.º 8633	" Ignacio G. Wilkens
" 28 id. al 5 id.	8798	Mina Reinado	El Parral	Espiel	" Enrique Alexandre	Don Rafael Sánchez Gálvez	2.º Canalejas n.º 8649	" Enrique Alexandre

Córdoba 16 de Abril de 1928

El Ingeniero Jefe,

Emilio Izuardi